



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO III – N°119  
Río Tercero (Cba.), 11 de Diciembre de 2009  
E-mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 10 de diciembre de 2009

#### **ORDENANZA N° Or 3170/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Ley 9666 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, aprueba el "Plan Director de Lucha contra el Dengue".

**Y CONSIDERANDO:** Que la Ley ha sido reglamentada por Decreto N° 1447/09 del Superior Gobierno de la Provincia. Que el artículo 4° de la Ley "Invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley". Que durante un programa intensivo la Provincia, representada por el Ministerio de Salud, ha unificado acciones con más de 100 municipios y comunas del interior provincial, ya que nadie debe dejar de hacer lo necesario porque que las características del vector indican que se trata de un insecto peridomiciliario - vive alrededor de hogares – por lo que es muy importante informar a cada familia respecto de lo que puede hacer en su entorno para la prevención de la enfermedad.

Que ante la dificultad que significa que cientos de miles de familia actúen espontáneamente frente a este problema es fundamental la intervención buscando lograr desde cada uno de los Municipios y Comunas que las autoridades sanitarias influyan en la concienciación de cada familia para tomar medidas de cuidado y prevención.

Que entre las acciones con los Municipios del Interior en la prevención del dengue, la Provincia pone a disposición de las Comunas insecticidas, plaguicidas y el asesoramiento técnico que sea necesario.

Que mediante Ordenanza N° Or. 3136/2009-C.D. se aprobara el Plan Director para la Ciudad de Río Tercero.

Que las áreas municipales involucradas se encuentran desarrollando todas las acciones indicadas para la prevención y lucha, conforme dicha normativa local y las indicadas por las autoridades provinciales, por lo que procede además adherir a los dispositivos provinciales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la Ley 9666 de la Provincia de Córdoba, que aprueba el "Plan Director de Lucha Contra el Dengue", reglamentada por Decreto N° 1447/09.

**Art.2°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1443/2009 de fecha 11.12.2009.-

RIO TERCERO, 10 de diciembre de 2009

#### **ORDENANZA N° Or 3171/2009 C.D.**

**Y VISTO:** La locación de viviendas que efectúa el Municipio para un grupo de familias que habitaban el sector denominado por los vecinos como Barrio Los Algarrobos, a la vera del río Tercero- Ctlamochita.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Acción Social, solicita la prórroga de la autorización para el alquiler de los inmuebles, continuándose con las acciones tendientes a que los grupos se reubiquen en otros sectores de la ciudad.

Que el precio de la locación se autoriza en hasta la suma de Pesos seiscientos (\$600.-) mensuales, por todo concepto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Locación de hasta dieciséis (16) viviendas familiares, con montos de alquiler que no superen los Pesos seiscientos (\$600.-) mensuales, por los plazos que en cada caso se establezca.

**Art.2°)-** Los contratos de locación a suscribir con los propietarios de las viviendas y comodatos a suscribir con los jefes de las familias afectadas, se ajustarán a los modelos que forman parte de la Ordenanza N° Or.2201/2004-C.D.

**Art.3°)-** La presente autorización vence el 31.12.2010.

**Art.4°)-** Los vecinos beneficiados por la presente serán exclusivamente aquellos que fueron oportunamente reubicados en la Ciudad, provenientes del sector Los Algarrobos.

**Art.5°)-** Los pagos serán imputados a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.6°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1444/2009 de fecha 11.12.2009.-

**ORDENANZA N° Or 3172/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que la familia constituida por los esposos Sergio Damián LOPEZ – DNI N°20.324.392 y Daniela de las Mercedes BRITO – DNI N°23.543.388, construyeran su vivienda familiar en el marco del Plan de Viviendas B° Sur bajo el sistema EPAM Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que han abonado las bolsas de cemento que adeudaban, conforme reglamento del sistema, presentando constancia de pago cancelatorio de las obligaciones que les correspondían, por lo que solicitan la cesión definitiva de la propiedad.

Que la propiedad corresponde sobre el lote designado como C02.S01.M164.P008 Manzana Of. 164, Lote 8, que les fuera preadjudicado en forma precaria en los términos del Decreto N°177/95.

Que atento a detentar la posesión del inmueble desde fecha anterior, todas las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad se encuentran a cargo de los beneficiarios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** DÓNASE a favor de los esposos Sergio Damián LOPEZ – DNI N°20.324.392 –CUIL 20-20324392-9 y Daniela de las Mercedes BRITO – DNI N°23543388 – CUIL 27-23543388-0, el lote de terreno propiedad de la Municipalidad de Río Tercero -Dominio Privado-, que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle 4 de Julio N°172 Barrio Sur de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3°Arriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S01.M164.P008 Manzana Of. 164, Lote 8
MEDIDAS	10 m. x 26,50 m.
SUPERFICIE	Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados
LINDEROS	al N. C 02 S 01 M 164 P 007 Lote 7 Mz.164 al S. C 02 S 01 M 164 P 009 Lote 9 Mz.164 al E. calle 4 de Julio al O. C 02 S 01 M 164 P13 Lote 13 Mz.164
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – Matrícula 514419
Cuenta N°	330127209413

**Art.2°) –** Las Tasas y Contribuciones Municipales e Impuestos Provinciales que gravan al inmuebles, vencidas y a vencer son a cargo de los beneficiarios.

**Art.3°)-** FÍJASE un plazo de ciento ochenta (180) días para que los beneficiarios efectúen la transferencia de dominio por la Escribanía que designen, estando los gastos que ello genere a su exclusivo cargo.

**Art.4°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1445/2009 de fecha 11.12.2009. -

**ORDENANZA N° Or 3173/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que la familia constituida por los esposos Julio Vicente OLARIAGA – DNI N°17.033.398 y Silvia Liliana RODRIGUEZ – DNI N°18512954, construyeran su vivienda familiar en el marco del Plan de Viviendas B° Sur bajo el sistema EPAM Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que han abonado las bolsas de cemento que adeudaban, conforme reglamento del sistema, presentando constancia de pago cancelatorio de las obligaciones que les correspondían, por lo que solicitan la cesión de la propiedad.

Que la propiedad corresponde sobre el lote designado como C02.S01.M164.P002 Manzana Of. 164, Lote 2, que les fuera preadjudicado en forma precaria en el año 1995 por la entonces Secretaria de Salud Pública y Asistencia Social.

Que atento a detentar la posesión del inmueble desde fecha anterior, todas las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad se encuentran a cargo de los beneficiarios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** DÓNASE a favor de los esposos Julio Vicente OLARIAGA – DNI N°17.033.398 –CUIL 20-17033398-6 y Silvia Liliana RODRIGUEZ – DNI N°18512954 – CUIL 27-18512954-9, el lote de terreno propiedad de la Municipalidad de Río Tercero -Dominio Privado-, que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle 4 de Julio N°106 Barrio Sur de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3°Arriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S01.M164.P002 Manzana Of. 164, Lote 2
MEDIDAS	10 m. x 26,50 m.
SUPERFICIE	Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados
LINDEROS	al N. con calle Cruz Roja Argentina al S. C 02 S 01 M 164 P 003 Lote 3 Mz.164 al E. calle 4 de Julio al O. C 02 S 01 M 164 P18 Lote 18 Mz.164
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – Matrícula 514419
Cuenta N°	330127209359

**Art.2°) –** Las Tasas y Contribuciones Municipales e Impuestos Provinciales que gravan al inmuebles, vencidas y a vencer son a cargo de los beneficiarios.

**Art.3°)-** FÍJASE un plazo de ciento ochenta (180) días para que los beneficiarios efectúen la transferencia de dominio por la Escribanía que designen, estando los gastos que ello genere a su exclusivo cargo.

**Art.4°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-  
Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.  
Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.  
Promulgada por Decreto N°1446/2009 de fecha 11.12.2009.-

RIO TERCERO, 10 de diciembre de 2009

**ORDENANZA N° Or 3174/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que entre las competencias del Departamento Ejecutivo Municipal se encuentran las de fijar objetivos y recursos, diseñar, implementar y ejecutar programas que favorezcan el desarrollo local y la empleabilidad de los ciudadanos de Río Tercero a través de los mecanismos necesarios.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N°Or.3113/2009-C.D. se convalidó el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 132/04 para la implementación del "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", destinado a jóvenes de 18 a 24 años de edad que no hayan completado el nivel primario y/o secundario de educación formal obligatoria y que se encuentren en situación de desempleo. Que todas las acciones a ejecutar a partir del Protocolo mencionado, son cofinanciadas por dicho Ministerio y el Municipio.

Que se ha suscripto la Addenda al Protocolo Adicional N° 1, por la que se sustituye el texto del inciso 1 de la Cláusula Tercera y el Anexo II.

Que se hace necesario proceder a la convalidación de lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase la Addenda al Protocolo Adicional N°1 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N°132/04 para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.15) Prog.Más y Mejor Trabajo – Promoción del Empleo, y los egresos a la Partida 1.3.05.02.3.24) Prog. Más y Mejor Trabajo – Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1447/2009 de fecha 11.12.2009.-

RIO TERCERO, 10 de diciembre de 2009

**ORDENANZA N° Or 3176/2009 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de donación de predio efectuada por las autoridades del Radio Club Río Tercero, entidad sin fines de lucro, con Personería Jurídica N°134 "A"/84.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N°492/88-C.D., modificada por Ordenanza N°Or.777/91, se dispusiera otorgar un predio municipal en préstamo de uso gratuito a favor de la entidad, por 99 años.

Que habiendo construido en dicho predio la sede, solicitan la cesión definitiva, ya que se encuentra sólidamente constituida la institución, en pleno funcionamiento y con proyectos de ampliación de las dependencias.

Que en virtud del servicio que prestan a la Comunidad, se ha dispuesto dar curso positivo a la cesión, con cargo exclusivo al desarrollo de las actividades propias.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** DÓNASE al Radio Club Río Tercero, Personería Jurídica N°134 "A"/84, con domicilio en Esperanza y Belgrano de la Ciudad de Río Tercero, con cargo exclusivo al funcionamiento de la entidad, el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

Ubicación	Lote triangular ubicado en calles Esperanza, Paso de Uspallata y Belgrano de Barrio Villa Zoila, Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto. Pcia. de Córdoba
Designación	C 02 S 01 M 136 P 001 - Mza. D Lote 1 -
Medidas y Linderos	Noreste: 18,21 m. con calle Paso de Uspallata Sureste: 21,23 m. con calle Belgrano Oeste: 27,97 m. con calle Esperanza
Superficie	193,30 m2.
Titular dominial	Municipalidad de Río Tercero – Dominio Privado - Dominio 8800 – Folio 14280 – Tomo 58 – Año 1991
Cuenta	330112059369

**Art.2°)-** Las tasas, contribuciones e impuestos que gravan al inmueble, vencidos y a vencer son a cargo de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las exenciones que les pudieran corresponder.

**Art.3°)-** Los gastos que devengue la transferencia de dominio son a cargo exclusivo del Radio Club Río Tercero. La escritura será labrada por ante la Escribanía que la entidad designe.

**Art.4°)-** Queda prohibido y deberá constar en la Escritura traslativa de Dominio, ceder el bien a cualquier título, gratuito u oneroso, a personas físicas y/o jurídicas, aunque sean de bien público.

**Art.5°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1449/2009 de fecha 11.12.2009.-

**ORDENANZA N° Or 3177/2009 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de permiso para la ejecución de la Obra "Provisión de Gas Natural a CENTRAL ELÉCTRICA GECOR S.A.", ubicada en la calle Marcos Juárez - Barrio Parque Monte Grande de esta ciudad de Río Tercero – por parte de la Empresa RAM CONSTRUCCIONES S.R.L. – Director Técnico Ing. Ricardo R. RAMON, sobre calle: Marcos Juárez (lado Este), desde Avda. General Savio y con el cruce de calle hasta la Parcela Rural designada 2634 – 5736.

**Y CONSIDERANDO:** Que se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción autorizado por la Empresa Distribuidora de Gas del centro mediante Plano N° DC 03910.

Que se ejecutarán 1026,40 m. lineales de cañería de Ø 152 mm.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORIZÁSE la ejecución de la Obra "Provisión de Gas Natural a CENTRAL ELÉCTRICA GECOR S.A.", ubicada en la calle Marcos Juárez, a 300 metros al Norte de la calle Wenceslao Paunero - Barrio Parque Monte Grande de esta ciudad de Río Tercero – por parte de la Empresa RAM CONSTRUCCIONES S.R.L. – Director Técnico Ing. Ricardo R. RAMON, sobre calle:

Marcos Juárez (lado Este), desde Avda. General Savio y con el cruce de calle hasta la Parcela Rural designada 2634 – 5736

**Art.2°)-** AUTORIZÁSE al propietario del inmueble a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa RAM CONSTRUCCIONES S.R.L. – Director Técnico Ing. Ricardo R. RAMON para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art.3°)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 03910, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art.4°)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.5°)-** FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

**Art.6°)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías; Anexo III: Contrato de Locación de Servicios de Obra (Orden de Compra) y Anexo IV: Plano del Sector indicando red a ejecutar.

**Art.7°)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art.8°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1450/2009 de fecha 11.12.2009.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2009.**